CONTRATO DE CONSULTORÍA N 1890 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 20211000079796 del 16 de junio de 2021 y Acta de Posesión No. 016 de fecha 23 de junio de 2021, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con NIT. 900.948.953-8, en adelante LA AGENCIA y **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. ***26.719.724***, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la República de Colombia ha suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO, por un monto de hasta USD 50.000.000, que tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del *"Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano"*, y se propone utilizar parte de los fondos de este para efectuar los pagos elegibles y correspondientes al desarrollo del presente contrato.

2. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 versión de mayo de 2019, Sección V.

3. Que **EL CONSULTOR** es elegible de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 versión de mayo de 2019, Numeral 1.13.

4. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por el Director de Acceso a Tierras del **CONTRATANTE** mediante Memorando con Radicado No. **20214000330593** del 13 de octubre de 2021 y los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Estratégico del Crédito el 29 de Septiembre de 2021, se procede a la contratación de **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**, quien cumple con los requisitos señalados de idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato.

5. Que **EL CONTRATANTE** seleccionó al **CONSULTOR** para que preste los servicios que se señalan en la presente minuta y el **CONSULTOR** está dispuesto a prestarlos.

6. Que el **CONSULTOR** no es responsable del impuesto de IVA.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**Términos de Referencia y compromisos** ***i)*** **EL CONSULTOR** prestará los servicios que se especifican en el documento *"Descripción de los Servicios" Anexo A,* que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: ***Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Acceso a Tierras como Profesional Jurídico Universitario 1 DAT para la atención de las líneas de intervención por demanda agregada y/o Procedimiento Único donde se está implementando POSPR, apoyando el desarrollo de las actividades jurídicas necesarias para la adjudicación de predios baldíos y demás rutas adelantadas por la Dirección de Acceso a Tierras, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en los componentes y subcomponentes del "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano", en el marco de los Contratos de Préstamo No. 8937 –CO (BM) y 4856/OC-CO (BID).*** **ii) EL CONSULTOR**, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en la Descripción de los Servicios, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral.
2. Plazo	El periodo de ejecución estimado del contrato será de hasta dos (2) meses o hasta el 24 de diciembre de 2021 lo que primero ocurra; éste inicia una vez se suscriba el contrato y se expida por parte del **CONTRATANTE** el registro presupuestal, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. Valor y Pagos	**A. Monto máximo** **EL CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($10.351.500),** por los servicios efectivamente prestados conforme a lo indicado en el "Anexo A". Dicha suma incluye todos los impuestos, costos, utilidades y tributos a que haya lugar para **EL CONSULTOR**. **B. Descuentos y Retenciones** **EL CONSULTOR**, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes. **C. Imputación Presupuestal** El presente Contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP No. 1921 de 2021. **D. Calendario de Pagos**

	El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de "Términos de Referencia" y será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente manera: • Un (01) pago con corte al 31 de octubre de 2021 por los días efectivamente prestados hasta por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.725.250) M/CTE.,** incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y/o productos aprobados por el supervisor del contrato durante el respectivo periodo. • Un (01) pago por el mes de noviembre de 2021, suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.175.750**), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y/o productos aprobados por el supervisor del contrato durante el respectivo periodo. • Un (01) último pago con corte al 20 de diciembre de 2021 por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.450.500) M/CTE.,** incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y/o productos aprobados por el supervisor del contrato durante el respectivo periodo. **E. Condiciones de pago** 1. El primer pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato. ii) Certificados de afiliación a la seguridad social o comprobantes de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA. iv) Declaración juramentada para efectos de retención en la fuente y los anexos que apliquen. v) Certificación bancaria. vi) RUT. 2. Los siguientes pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Comprobantes de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA. Para el último pago **EL CONSULTOR** deberá estar al

	día en la entrega de los elementos de los cuales se dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente, para lo cual se diligenciará el formato respectivo. Presentar o haber presentado los informes de legalización de los desplazamientos efectuados en el desarrollo del objeto contractual, si a ello hubo lugar. 3. El valor se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este y de conformidad a la información consignada en el formato denominado *"Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta"*, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la correspondiente programación de PAC- Programa Anual Mensualizado de Caja, en un plazo no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción de la cuenta de cobro / factura según corresponda. 4. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente **EL CONSULTOR** a que **EL CONTRATANTE** tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos. 5. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. Gastos de desplazamiento: **EL CONTRATANTE**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR,** cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL CONTRATANTE** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. 7. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* **EL CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. 8. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios

	efectivamente prestados y/o productos entregados, previa entrega de los productos o informes y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. 9. Considerando el tiempo de los servicios efectivamente prestados establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del **CONTRATANTE,** con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. 10. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión será ejercida por el Subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas del **CONTRATANTE** o de la persona que el Secretario General designe. El supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por **EL CONSULTOR** y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	**EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para **EL CONTRATANTE**, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, **EL CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga.

10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente. Para los efectos de este contrato se define "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito", de conformidad con el artículo 64 del Código Civil colombiano.
11. Actos de Corrupción	En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas: (i) Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. (v) Una práctica obstructiva consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o

	que prosiga con la investigación, o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.
12. Elegibilidad e Integridad	Hacen parte integral del presente contrato, las condiciones de elegibilidad e integridad que se anexan y suscriben por parte del Consultor en su respectivo formulario individual.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al CONSULTOR. iii) Cuando **EL CONTRATANTE** de por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a éste por los servicios prestados o productos entregados, la cantidad que corresponda hasta la fecha. iv) Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. v) Cuando **EL CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato. En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato. vi) **EL CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos *10* días calendario. vii) Cuando **EL CONSULTOR** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos no realizados por los trabajos. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones

	legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. En cualquiera de los casos **EL CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	**EL CONSULTOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATANTE**.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con **EL CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales	**EL CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradoras de riesgos laborales, y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. En caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19 Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	**EL CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. El contrato por suscribir será ejecutado en Bogotá D.C., y/o en los lugares a los que deba desplazarse el contratista en desarrollo del objeto contractual..
21. Impuestos	**EL CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley Colombiana.
22. Validez, Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del CONTRATANTE.

ANEXOS: A. Descripción de los Servicios
B. Condiciones de Elegibilidad e Integridad

Preparó: María Mercedes Andrade Borrero – profesional de Apoyo en Adquisiciones
Revisó: Bertha Lucia Cordero - – Especialista en Adquisiciones
Revisó: Paola Silva del Castillo – Contratista Dirección de Acceso a Tierras
Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Revisó: Poliana Grajales Naranjo. - Contratista GIT Gestión Contractual
Vo. Bo: Bibiana Marcela Linero – Contratista Secretaria general

(Anexo A)

Descripción de los Servicios

ANTECEDENTES

*El Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de noviembre de 2018 el Documento **CONPES 3951** para contratar operaciones de crédito externo con el Banco Mundial (BM – USD $100 millones) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID – USD $50 millones), hasta por $150 millones de dólares, para financiar parcialmente el Proyecto denominado "Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano". El objetivo general del Programa es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito, que fortalezca institucional y tecnológicamente a las entidades nacionales responsables de la ejecución de la política de catastro multipropósito (CM), para consolidar la seguridad jurídica de la tenencia de la propiedad, contribuir al fortalecimiento fiscal y al ordenamiento territorial, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).*

Para alcanzar el objetivo mencionado anteriormente, el Programa tiene cinco componentes, los cuales se describen a continuación para la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

- *Fortalecimiento Institucional: Revisión y ajuste de los procesos y procedimientos de la ANT con miras a optimizar el ordenamiento social de la propiedad rural.*
- *Fortalecimiento Tecnológico: Consolidación del Sistema Integrado de Tierras y los sistemas de la ANT para avanzar hacia la interoperabilidad con otras entidades y con el repositorio de datos maestros (catastro-registro), teniendo como base el modelo colombiano de Dominio de Administración de Tierras (LADM_COL).*
- *Implementación territorial del CM y fortalecimiento de las capacidades de los municipios priorizados: Donde la ANT desarrollará su intervención para asignar derechos de propiedad rural, a través de: i) La implementación del modelo de oferta con la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) en municipios focalizados-priorizados y programados. ii) La implementación de la estrategia de atención por Demanda Agregada en municipios no focalizados ni programados por ANT (que no son parte del modelo de oferta) pero que serán abordados por el Crédito y tendrán actualización catastral por parte de IGAC. iii) La implementación de otras estrategias que aprovechan las sinergias del crédito, la cual se dará en municipios no focalizados o municipios donde no se realice el levantamiento catastral vía crédito, pero donde se aprovecha la coordinación a través del crédito, el trabajo interinstitucional con otras entidades de Gobierno, y los aprendizajes y procesos de simplificación metodológico de la ruta de OSPR y desarrollo tecnológico que se ha venido haciendo en el marco del crédito. Se realizará en municipios que venga trabajando la Agencia Nacional de Tierras y no tengan presencia étnica, a través de dos alternativas: a) la estrategia de "Formalización a la Medida-FAM" que adelanta la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras para formalización de predios privados en municipios donde se encuentra presunción de propiedad privada y se realice proceso de formalización de predios privados informales; b) procedimiento único en municipios que la ANT viene adelantando la implementación del POSPR.*
- *Administración y gestión del Proyecto: Conformación de la unidad de gestión en la ANT, responsable de la operación y ejecución del crédito, así como de su seguimiento y monitoreo.*
- *Catastro Multipropósito en áreas ambientalmente protegidas para fortalecer la gestión sostenible: Donde la ANT solo intervendrá a través de contratos de uso de la Dirección de Acceso a Tierras en los municipios priorizados*

para este componente y tendrán actualización catastral por parte de IGAC. Este componente es financiado con recursos de la cooperación no reembolsable otorgada por el Reino Unido, mediante el Acuerdo de Donación TF B4816-CO del 8 de marzo de 2021 y bajo el mecanismo de financiamiento adicional no reembolsable del contrato de préstamo BIRF 8937 – CO y será administrado con el ***Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez*** *(Fondo-Acción).*

Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2018 se firmó un ***Memorando de Entendimiento*** *entre la Consejería Presidencial para la Gestión del Cumplimiento y las principales entidades del orden nacional relacionadas con el catastro multipropósito, es decir, el DNP, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la ANT, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas tres últimas en su calidad de entidades cabeza de sector; cuyo objetivo general es adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.*

Es preciso señalar que, a pesar de los avances logrados por el gobierno nacional en la fase piloto para la adopción e implementación de un CM de que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política como consecuencia de la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de marzo de 2019 el Documento ***CONPES 3958*** *en reemplazo del mencionado Documento* ***CONPES 3859****, con el objeto de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guie por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.*

En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la ***Ley 1955 de 2019*** *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto la equidad" se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que involucra emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que involucre, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.*

A partir de lo expuesto y para efectos de iniciar la fase de expansión del CM, el 13 de agosto de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en su calidad de representante del Prestatario, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, en su calidad de entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en su calidad de Entidades Ejecutoras, suscribieron con el Banco Mundial el ***Contrato de Préstamo No. 8937 -CO****, por un monto de hasta USD 100.000.000 que tienen por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado "Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito (CM) rural-urbano", contenido en el mencionado Documento CONPES 3951 de 2018, en adelante el Proyecto. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el 25 de octubre de 2019 el* ***Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO****, por un monto de hasta USD 50.000.000, con similar objetivo.*

Tal como lo señala (i) el Documento CONPES 3951 de 2018, (ii) los citados Contratos de Préstamo, (iii) el ***Acuerdo Interinstitucional*** *suscrito entre las entidades ejecutoras el 13 de septiembre de 2019 y su* ***Otrosí No. 01*** *suscrito el 28*

de septiembre del 2020, en donde se establecieron las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes implementarán el Proyecto y (iv) el ***Reglamento Operativo del Proyecto (ROP)****, se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el Proyecto, y por otra, los arreglos institucionales en cada una de la entidades ejecutoras con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos así como la institucionalización de las políticas y procedimientos requeridos por la Banca Multilateral.*

En este orden de ideas, la ANT, en su calidad de Entidad Ejecutora, estableció que para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, se requiere la contratación de determinados perfiles que apoyen la ejecución del proyecto; en este caso particular, se requieren profesionales que ejecuten las diferentes fases correspondientes a preclasificación, realización de jornadas fiso jurídicas y procedimiento único en el marco del desarrollo de las actividades previstas en la implementación del catastro multipropósito.

Los presentes términos de referencia tienen como finalidad establecer las actividades a desarrollar y definir los requisitos mínimos para la contratación del perfil de ***Profesional Jurídico Universitario 1 DAT*** *necesario para desarrollar las actividades asumidas a través del subcomponente de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el desarrollo de las líneas de intervención por demanda agregada y Procedimiento Único en municipios que la ANT viene adelantando la implementación de POSPR, adelantadas por la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, en desarrollo del proyecto de Catastro Multipropósito.*

Para efectos de lo anterior, el ***Profesional Jurídico Universitario 1 DAT*** *deberá apoyar el desarrollo de las actividades necesarias para adelantar las rutas administrativas de adjudicación de predios baldíos y la asignación de contratos de derechos de uso en baldíos inadjudicables regulados a través de los Acuerdos Nos. 58 de 2018 y 118 de 2020 expedidos por el Consejo Directivo de la ANT, en el marco de la estrategia adelantada por la Dirección de Acceso a Tierras, apoyando la elaboración de conceptos jurídicos, viabilidad de casos, diligenciamiento de formularios FISOs, valoración de ingreso al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO, análisis de restricciones y condicionantes al OSPR, sustanciación de actos administrativos y realización de oficios, comunicaciones, notificaciones y otras actividades de publicidad requeridas para adelantar los trámites administrativos, así como todas las demás actividades relacionadas con el objeto del proyecto.*

Este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan de Adquisiciones previsto para la vigencia 2021 y se financiará con cargo a los recursos del Componente 3 – Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas, el cual será financiado con recursos del Contrato de Préstamo con el BID No. 4856/OC-CO (BID).

Por último, que de acuerdo con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus Covid-19, la Agencia Nacional de Tierras realizará las acciones necesarias para garantizar la atención y prestación de sus servicios, tomando medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con las directrices expedidas por las autoridades competentes.

ALCANCE

Este documento presenta los términos de referencia para la contratación del **Profesional Jurídico Universitario 1 DAT**, quien deberá apoyar a la Dirección de Acceso a Tierras en las actividades necesarias para el trámite de las rutas administrativas de adjudicación de predios baldíos y la asignación de contratos de derechos de uso en baldíos

inadjudicables, apoyando la elaboración de conceptos jurídicos, viabilidad de casos, diligenciamiento de formularios FISOs, valoración de ingreso al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO, análisis de restricciones y condicionantes al OSPR, sustanciación de actos administrativos y realización de oficios, comunicaciones, notificaciones y otras actividades de publicidad requeridas para adelantar los trámites administrativos, así como las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato en el marco de la estrategia adelantada, con el objeto de apoyar la generación de insumos necesarios y dar cumplimiento oportuno a los compromisos adquiridos para la implementación del Proyecto, en el Departamento de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior, las líneas de intervención de la estrategia mencionada comprenden:

1. Demanda agregada.
2. Procedimiento único en municipios que la ANT viene adelantando la implementación de POSPR.

*Cada una de estas estrategias, se aplica en determinados municipios que se especifican en el Anexo Técnico adjunto.

El Contratista apoyará al equipo de crédito de la ANT en todas las actividades previstas para la implementación del Proyecto, en lo relacionado con las actividades necesarias para la adjudicación de predios baldíos y la asignación de contratos de derechos de uso, de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994, el Decreto 902 de 2017 y demás normatividad aplicable.

OBJETO

Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Acceso a Tierras como **Profesional Jurídico Universitario 1 DAT** para la atención de las líneas de intervención por demanda agregada y/o Procedimiento Único donde se está implementando POSPR, apoyando el desarrollo de las actividades jurídicas necesarias para la adjudicación de predios baldíos y demás rutas adelantadas por la Dirección de Acceso a Tierras, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en los componentes y subcomponentes del "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano", en el marco de los Contratos de Préstamo No. 8937 –CO (BM) y 4856/OC-CO (BID).

ACTIVIDADES

El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo las instrucciones del Coordinador Técnico del proyecto, así como los procedimientos y estándares definidos para el proyecto y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar el análisis de los casos que le sean asignados por el coordinador para elaborar la viabilidad jurídica, con respecto al cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de predios baldíos y asignación de derechos de contratos de uso, restricciones y condicionantes al OSPR, tiempo de posesión o falsa tradición y demás requeridos.
2. Apoyar la obtención de los insumos jurídicos y técnicos que se requieran para adelantar los procedimientos de formalización, adjudicación de predios baldíos y asignación de derechos de contratos de uso, incluyendo, entre otros, folios de matrícula inmobiliaria, títulos inscritos en las ORIP, diligenciamiento de formularios FISOS, valoraciones para

ingreso al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO, notificaciones, oficios, actos administrativos, documentos preliminares de análisis, entre otros documentos y tareas relacionadas con el objeto del contrato.

3. Apoyar la elaboración de informes técnico jurídicos, actas de colindancia y documentos preliminares de análisis predial para los trámites de adjudicación de baldíos y/o asignación de contratos de derechos de uso.

4. Apoyar la ejecución del procedimiento único para la adjudicación de predios baldíos y la asignación de contratos de derechos de uso en baldíos inadjudicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normatividad aplicable.

5. Aplicar las orientaciones, lineamientos y conceptos generados por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, Resolución 740 de 2017 junto con sus modificaciones y demás normatividad aplicable respecto a los requisitos necesarios para atender las rutas de la Dirección de Acceso a Tierras.

6. Garantizar la aplicación y estructuración de la información de acuerdo con las especificaciones técnicas del modelo LADM-COL, levantamiento catastral y modelos extendidos que aplique la ANT.

7. Hacer uso, alimentar y actualizar los aplicativos y las bases de datos puestas a disposición por la Agencia Nacional de Tierras en el marco del Programa.

8. Apoyar en la revisión de los conceptos generados para la atención de los requerimientos que se presenten en el marco de la Ley 1561 de 2012, Decreto Ley 902 de 2017 y demás normatividad aplicable respecto de la presunción de bienes baldíos y bienes objeto de procedimientos especiales agrarios que adelanten, en el marco del Programa con la Agencia Nacional de Tierras.

9. Apoyar en la proyección de conceptos y brindar asesoría en los temas de la Dirección de Acceso a Tierras y sus subdirecciones.

10. Atender los diferentes requerimientos, solicitudes y peticiones en el marco de las estrategias del proyecto.

11. Realizar el acompañamiento jurídico a la Dirección de Acceso a Tierras y participar en los comités, precomités, reuniones técnicas y operativas que se requieran para la ejecución del proyecto.

12. Presentar informes a la Agencia Nacional de Tierras de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, y documentar las actividades de ejecución y de control de calidad de los productos generados, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.

13. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual preste sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, no está permitido dar acceso o exhibir expedientes, documentos y/o archivos a personas no autorizadas.

14. Realizar sus actividades con arreglo a los parámetros y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras y obtener los rendimientos establecidos conforme a la ejecución del contrato.

15. Acatar las medidas necesarias para desarrollar las actividades contractuales de acuerdo con las directrices expedidas por las autoridades competentes para un adecuado manejo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19.

16. Todas las demás actividades y responsabilidades que determine la AGENCIA y/o supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

INFORMES

El consultor se obliga a presentar informes mensuales con la descripción detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales; en el formato "ADQBS-F-001-Forma Recibido a satisfacción informe de actividades y orden de pago contratistas".

El informe mensual que presente el contratista deberá contar con las evidencias que demuestren el cumplimiento de las metas propuestas por el(la) Supervisor(a) del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato por suscribir será ejecutado en Bogotá D.C. y/o los lugares a los que deba desplazarse el consultor en desarrollo del objeto contractual.

PERFIL

Se requiere que el consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

1. **Formación Académica:** Título profesional en derecho con estudios de posgrado en modalidad especialización en cualquier área del derecho.

Equivalencia para título de especialización: Veinticuatro (24) meses de experiencia específica adicional a la que establece el numeral 3.

2. **Experiencia General:** Mínima veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

3. **Experiencia Especifica:** Mínima de dieciséis (16) meses en temas relacionados con ordenamiento social de la propiedad rural o catastro multipropósito o desarrollo rural o formalización de predios privados o estudio de títulos o derecho agrario y/o derecho de tierras, o actividades o trabajo de campo, o atención a comunidades, o expedición o proyección de actos administrativos y/o aplicación de procedimiento administrativo general, o análisis y/o sistematización de información y/o construcción de informes jurídicos.

NOTA 1. Los títulos académicos realizados en el exterior deberán estar convalidados y contar con resolución expedida del Ministerio de Educación.

NOTA 2. La experiencia se contará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 (Norma Local Colombiana).

NOTA 3. Para efectos de cómputo, la experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.

NOTA 4. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 5. Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

NOTA 6. La experiencia relacionada en la hoja de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos.

NOTA 7. Las certificaciones podrán ser solicitadas al candidato elegido de forma previa a la elaboración del contrato. En caso de que éste no las presente, o las mismas no coincidan con lo establecido en la Hoja de Vida, se escogerá al candidato que le siguió en puntos y así sucesivamente hasta agotar la lista de elegibles, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con el tipo de selección. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida.

NOTA 8. Para efectos de la evaluación de los posgrados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en la tabla de honorarios de la Agencia Nacional de Tierras.

CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el contratista, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Entidad Ejecutora y/o del Proyecto denominado “Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano”.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la ejecución del contrato objeto de los presentes Términos de Referencia.

CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Integridad y Buen Gobierno de la ANT, así como en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15”, las cuales podrán ser consultados en las páginas Web:

https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

https://www.iadb.org/es/projects/adquisiciones-de-proyectos

http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Version-final-Codigo-de-Integridad-y-Buen-Gobierno-OK.pdf

Anexo B al Contrato de Consultores Individuales

CAN/CCO
Condiciones de Elegibilidad e Integridad

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el "Contratante") financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el "Banco"), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Actos de Corrupción

1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

i. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

4.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.
4.2. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.
4.3. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.
4.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

5.1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: _Colombia._

5.2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

5.3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

5.4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

5.5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

5.6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____(indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que

comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

5.7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

6. Participación del BID

6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

Contrato Nro. 1890-2021.
Nombre del Consultor: Beatriz Elena Miranda Heredia
Firma:



Fecha: octubre 2021